

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO.- SECRETARIA.-

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS HABILES, concedido a la parte ejecutada para presentar objeciones a la LIQUIDACION DEL CREDITO POR CAPITAL E INTERESES, realizada en este asunto por la parte actora, se encuentra vencido, durante el traslado no hubo ningún pronunciamiento.-

Armenia, 11 de febrero de 2022



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION.
RADICADO 630014003008-2008-00491-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, Dieciocho (18) de febrero de dos mil
veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe de secretaría inmediatamente anterior, y verificada la liquidación adicional del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte actora, el despacho LE IMPARTE SU DEBIDA APROBACIÓN. Dejando claridad que se refiere únicamente a la liquidación adicional de los intereses generados desde la última liquidación aprobada, que van del 20/01/2021 al 28/01/2022.-

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL <u>21 DE</u> <u>FEBRERO DE 2022</u>
--

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5cfbef31fd1e0a36935ded1fede197654d856778376117cdb02eb1ef962328f**

Documento generado en 18/02/2022 09:24:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>